# INFORME DEL CONTRATISTA MUNICIPIO DE OIBA
# CONVENIO No. CO1.PCCNTR.4357291 de 2022

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE CONTRATO: | | | | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | | |
| CONVENIO No. Y FECHA: | | | | CO1.PCCNTR.4357291 del 29 de Diciembre de 2022 | | |
| CONTRATISTA: | | | | MUNICIPIO DE OIBA | | |
| Nit o C.C. No. | | | | 890.210.948-7 | | |
| OBJETO: | | | | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE OIBA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS, DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER | | |
| VALOR INICIAL: | | | | MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (1.254.825.862,00) | | |
| VALOR ADICIONAL 1: | | | | $ 0,00 | | |
| PLAZO INICIAL: | | | | Ocho (08) meses | | |
| PLAZO ADICIONAL 1: | | | | Cuatro (04) meses | | |
| SUPERVISOR: | | | | JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO Acto Administrativo | | |
| FECHA DE INICIACIÓN: | | | | 29/12/2022 | | |
| ACTA DE SUSPENSIÓN | N° | N° | N° N° | ddmmaaaa | ddmmaa aa | ddmmaaaa |
| ACTA DE REINICIACIÓN | N° | N° | N° N° | ddmmaaaa | ddmmaa aa | ddmmaaaa |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | | | | 28/12/2023 | | |
| MUNICIPIO: | | | | Oiba, Santander | | |
| OFICINA GESTORA: | | | | Secretaria de Infraestructura | | |
| VALOR A PAGAR | | | | $00.000.00 | | |

## 1. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

### 1.1. LOCALIZACION DEL PROYECTO.

El proyecto se desarrolla en el municipio de Oiba, Santander, en sectores de las veredas la Retirada y Canoas, del municipio de Oiba, Santander

### 1.2. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PROYECTO.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:
Las actividades u obras a ejecutar se basan en las siguientes especificaciones técnicas:

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INVIAS 2013
- LEY 769 DE 2002 (CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO)
- LEY 1383 DE 2010 (REFORMA DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO)
- GUÍA DE DISEÑO DE PAVIMENTOS CON PLACA HUELLA 2016 – INVIAS
- ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – OIBA
- MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL (MINISTERIO DE TRANSPORTE 2015)

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **COMPONENTE PLACA HUELLA** | | | |
| **CAP.1** | **PRELIMINARES** | | |
| 1.1 | DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES | m3 | 19,50 |
| | | | |
| **CAP.2** | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | |
| 2.1 | EXPLANACION Y NIVELACION DE LA VIA | m3 | 1190,70 |
| 2.2 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO | m3 | 9,51 |
| 2.3 | EXCAVACIONES EN ROCA | m3 | 36,01 |
| 2.4 | RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION | m3 | 4,70 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.5 | RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES | m3 | 1231,52 |
| 2.6 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO PARA ALCANTARILLAS | m3 | 373,79 |
| 2.7 | RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION PARA ALCANTARILLAS | m3 | 25,83 |
| 2.8 | RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LAS ALCANTARILLAS | m3 | 347,96 |
| | | | |
| **CAP.3** | **COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURA VIAL** | | |
| 3.1 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SUB BASE GRANULAR | m3 | 402,58 |
| 3.2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI PARA SOLADO DE VIGA RIOSTRA | m3 | 9,51 |
| 3.3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI PARA HUELLAS | m3 | 182,73 |
| 3.4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI PARA VIGA RIOSTRA | m3 | 47,56 |
| 3.5 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI PARA CUNETA Y BORDILLO | m3 | 160,29 |
| 3.6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 4.000 PSI PARA BATEAS | m3 | 21,32 |
| 3.7 | ACERO DE REFUERZO | kg | 21228,19 |
| 3.8 | CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60% | m3 | 84,86 |
| | | | |
| **CAP.4** | **COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURA DE ALCANTARILLA** | | |
| 4.1 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI PARA SOLADO DE ESTRUCTURAS | m3 | 5,60 |
| 4.2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ESTRUCTURAS | m3 | 54,60 |
| 4.3 | ACERO DE REFUERZO | kg | 4052,30 |
| 4.4 | TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36" | ml | 49,00 |
| 4.5 | FILTRO CON GEOTEXTIL Y MATERIAL GRANULAR | ml | 156,64 |
| | | | |

## 2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

Dentro de las actividades realizadas por el municipio de Oiba se pudieron establecer los procesos de contratación tanto de Obra como de Interventoría. Situación que se evidencia dentro de los siguientes pantallazos de la plataforma SECOP.

**Detalle del Proceso Número: LP-03-2023**

SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE OIBA

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Licitación obra pública |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Documentos tipo | SI |
| Sector | Infraestructura de transporte |
| ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017? | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| Familia | [7214] Servicios de construcción pesada |
| Clase | [721410] Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS, DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| Cuantía a Contratar | $ 1.150.903.738 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Obra |
| Tipo de Gasto | Inversion |
| Fuentes de Financiación | Fuente: Otros recursos; Otro Recurso: RECURSOS DEL DEPARTAMENTO; Valor: $1.150.903.738 |

| Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso | | |
|---|---|---|
| Tipo de respaldo presupuestal | Número del respaldo presupuestal | Cuantía del respaldo presupuestal |
| CDP | 202304260661 | $ 1.150.903.738 |

| Ubicación Geográfica del Proceso | |
|---|---|
| Departamento y Municipio de Ejecución | Santander - Oiba |
| Departamento y Municipio de Obtención de Documentos | Santander - Oiba |
| Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso | CARRERA 8 N 4 - 38 Terminal de transportes |
| Departamento y Municipio de Entrega Documentos | Santander - Oiba |
| Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso | CARRERA 8 N 4 - 38 Terminal de transportes |
| **Cronograma del Proceso** | |
| Fecha y Hora de Apertura del Proceso | 03-05-2023 05:10 p.m. |
| Fecha y Hora de Cierre del Proceso | 20-06-2023 08:30 a.m. |
| **Datos de Contacto del Proceso** | |
| Correo Electrónico | contratacionpublicaoiba@oiba-santander.gov.co |
| **Información de la Adjudicación del Proceso** | |

Pantallazo Proceso Contractual Obra.

**Detalle del Proceso Número: CMA-05-2023**

SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE OIBA

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Concurso de Méritos Abierto |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Documentos tipo | Si |
| Sector | Infraestructura de transporte |
| ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017? | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| Familia | [8010] Servicios de asesoría de gestión |
| Clase | [801015] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER |
| Cuantía a Contratar | $ 103.922.124 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Consultoría |
| Tipo de Gasto | Inversión |

| Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso | | |
|---|---|---|
| Tipo de respaldo presupuestal | Número del respaldo presupuestal | Cuantía del respaldo presupuestal |
| CDP | 202307180092 | $ 103.922.124 |

| Ubicación Geográfica del Proceso | |
|---|---|
| Departamento y Municipio de Ejecución | Santander - Oiba |
| Departamento y Municipio de Obtención de Documentos | Santander - Oiba |
| Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso | CARRERA 8 N 4 - 38 Terminal de transportes |
| Departamento y Municipio de Entrega Documentos | Santander - Oiba |
| Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso | CARRERA 8 N 4 - 38 Terminal de transportes |
| **Cronograma del Proceso** | |
| Fecha y Hora de Apertura del Proceso | 24-07-2023 05:20 p.m. |
| Fecha y Hora de Cierre del Proceso | 11-08-2023 08:30 a.m. |
| **Datos de Contacto del Proceso** | |
| Correo Electrónico | contratacionpublicaoiba@oiba-santander.gov.co |
| **Información de la Adjudicación del Proceso** | |

Pantallazo Proceso Contractual Interventoría

Como se puede observar en los pantallazos anexados de la plataforma SECOP para cada uno de los procesos, es importante señalar que para el cierre del proceso de la licitación se presentaron 37 propuestas, tal cual como se puede observar en el siguiente link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-21-37501, así pues, el día 15 de septiembre, se realizó la audiencia efectiva de adjudicación, y el proponente CONSORCIO PH OIBA, resulto siendo el adjudicatario del proceso.

Del mismo modo, para el proceso de interventoría se presentaron 13 propuestas, tal cual como se puede observar en el siguiente link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13744435&g-recaptcha-response=03AFcWeA4hOyUdLgiWlJzj5K3u2lC3MpWNGQAbDENaCjWYo20wF2_zPvaso1HtsGbuS3muanxY4TF9IhsxltK72_RCe4wUZV58Ftct6U37hsDJi2Fxf-oZ6KkcUdK6kZFciL6jqFk4vImlliZ5fmOf5ZEY47F19oY8Rjc-zr_mbQJGWHl7FLqmU9-Isdxfe-kRr-enKX-AQRwejTFshqPBel0Mjzm4Engy-JJ5K15gWj6OWUt7rY4afR0eANA5EW9CIopdTHtA976eYZ7hbgkFxiNbfOygb_PMm6YzL9AtsNxihlhyhpQ1mU35TYMiNQ8T6ddcUfRsydZQRQj9BYvIygZD5qd5Hy5k4ANqEJUFYr3HmEDadhcQZsfYBTuf8w8hP6-jAo4wRGtfkeRsZ1YOu4-UKwaIz6nmTjURIyiqZx-IABa20Ely2TvTdZrpLpxEnm8raPRhQA_G4FTEYW8bPjA0AIq5uqgENSDkNmhi3wYPNiQHOMM5yksyAqBMcKvzSEF3sLCkMyRwHkgiNYEmeB6uW0iSqc6jqLGJpo1eK8uEZn6djFdqzZrbOrQfZ4tzlGL7rjFUEpwBm_i51GkETaERLcN6-gMOdPdnFYE2jWtRlBrF2lYrOxY , así pues el día 29 de septiembre se adjudicó el proceso de contratación al oferente CG CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS SAS.
Como es sabido el proceso de ejecución de la obra se extiende a los CUATRO (04) meses de ejecución, en este orden de ideas y estableciendo las fechas de adjudicación antes mencionadas se lograron suscribir los contratos de Obra e interventoría con los siguientes datos:

| Tipo de Contrato | Contratista | Fecha de Contrato |
|---|---|---|
| Obra | CONSORCIO PH OIBA | 13 de Octubre de 2023 |
| Interventoría | CG CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS SAS | 06 de Octubre de 2023 |

De eta manera, es imposible realizar la ejecución de las obras en la vigencia 2023, dadas las condiciones mencionadas, dejando salvedad que no se trato de ninguna falta de planeacion en cuanto a los procesos, sino que, debido a la gran cantidad de participantes como oferentes, 37 para proceso contractual de Obra, y 13 para el Proceso contractual de interventoría, para un total de 50 procesos de evaluación con sus respectivas observaciones, subsanaciones, y etapas de adjudicación.

Así pues, por parte de los contratistas se ha manifestado no iniciar obras hasta tanto no se garantice el periodo de ejecución, razón por la cual el contratista de obra no logró expedir pólizas, para generar el acta de inicio de los contratos.

## 3. INFORMACION TECNICA.

Como se ha mencionado anteriormente, no se han ejecutado cantidades sobre los contratos suscritos.

### 3.1. CAMBIOS TECNICOS Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA.

No se requiere de la presente modificación de cantidades de obra.

## 3.2. ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO:

| AVANCE | PORCENTAJE |
|---|---|
| FINANCIERO | 0% |
| FISICO | 0% |

## 4.3 ACTIVIDADES EJECUTADAS POR INTERVENTORÍA:

No se han ejecutado actividades de Obra.

## REGISTRO FOTOGRAFICO:

**Detalle del Proceso Número: LP-03-2023**

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Licitación obra pública |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Documentos tipo | Si |
| Sector | Infraestructura de transporte |
| ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017? | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [73] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| Familia | [7214] Servicios de construcción pesada |
| Clase | [721410] Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS, DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. |
| Cuantía a Contratar | $ 1.150.903.738 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Obra |
| Tipo de Gasto | Inversión |

| Fuentes de Financiación | Fuente | Otro Recurso | Valor |
|---|---|---|---|
| | Otros recursos | RECURSOS DEL DEPARTAMENTO | $1.150.903.738 |

| Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso | | |
|---|---|---|
| Tipo de respaldo presupuestal | Número del respaldo presupuestal | Cuantía del respaldo presupuestal |
| CDP | 2023042600001 | $ 1.150.903.738 |

| Ubicación Geográfica del Proceso | |
|---|---|
| Departamento y Municipio de Ejecución | Santander Oiba |
| Departamento y Municipio de Obtención de Documentos | Santander Oiba |
| Direccion Física de Obtención de Documentos del Proceso | CARRERA 8 N 4 - 30 Terminal de transportes |
| Departamento y Municipio de Entrega Documentos | Santander Oiba |
| Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso | CARRERA 8 N 4 - 30 Terminal de transportes |
| **Cronograma del Proceso** | |
| Fecha y Hora de Apertura del Proceso | 03-05-2023 05:10 p.m |
| Fecha y Hora de Cierre del Proceso | 29-06-2023 06:30 a.m |
| **Datos de Contacto del Proceso** | |
| Correo Electrónico | contratacionpublicaoiba@oiba-santander.gov.co |
| **Información de la Adjudicación del Proceso** | |

Pantallazo Proceso Contractual Obra.

**Detalle del Proceso Número: CMA-05-2023**

SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE OIBA

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Concurso de Méritos Abierto |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Documentos tipo | Si |
| Sector | Infraestructura de transporte |
| ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017? | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| Familia | [8010] Servicios de asesoría de gestión |
| Clase | [801015] Servicios de consultoría de negocios y administracion corporativa |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER |
| Cuantía a Contratar | $ 103.922.124 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Consultoria |
| Tipo de Gasto | Inversión |

| Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso | | |
|---|---|---|
| Tipo de respaldo presupuestal | Numero del respaldo presupuestal | Cuantía del respaldo presupuestal |
| CDP | 202307180002 | $ 103.922.124 |

| Ubicación Geográfica del Proceso | |
|---|---|
| Departamento y Municipio de Ejecución | **Santander** : Oiba |
| Departamento y Municipio de Obtención de Documentos | **Santander** : Oiba |
| Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso | CARRERA 8 N 4 - 36 Terminal de transportes |
| Departamento y Municipio de Entrega Documentos | **Santander** : Oiba |
| Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso | CARRERA 8 N 4 - 36 Terminal de transportes |

| Cronograma del Proceso | |
|---|---|
| Fecha y Hora de Apertura del Proceso | 24-07-2023 05:29 p.m. |
| Fecha y Hora de Cierre del Proceso | 11-08-2023 08:30 a.m. |

| Datos de Contacto del Proceso | |
|---|---|
| Correo Electrónico | contratacionpublicaoiba@oiba-santander.gov.co |

Información de la Adjudicación del Proceso

Pantallazo Proceso Contractual Interventoría

## 4. JUSTIFICACION DEL ADICIONAL

Debido a los acápites mencionados durante este informe es necesario realizar SOLICITUD DE ADICION AL CONVENIO por seis (06) meses, para un plazo final de Dieciocho (18) meses; para dar cumplimiento a los tiempos del contrato de obra e interventoría junto con su respectiva liquidación.

Por lo anterior, el suscrito Alcalde Municipal de Oiba, hace constar que la información suministrada en el presente informe cumple con los parámetros establecidos con el objeto del contrato.

Se expide en Oiba, a los once (11) días del mes diciembre de 2023.

**Municipio de Oiba**
Nit No. 890.210.948-7
Convenio 00001480 de 2021 del 27 de mayo de 2021
EDWAR JULIAN DIAZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Aspectos técnicos CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ, secretario de planeación e infraestructura del municipio de Oiba.

## CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 201 DE 2023

| | |
|---|---|
| **Lugar y fecha** | OIBA, SANTANDER, 13/10/2023 |
| **Contratante** | MUNICIPIO DE OIBA |
| **Contratista** | CONSORCIO PH OIBA |
| **Nit. N°** | 901.762.923 - 0 |
| **Representante legal** | ALVARO ANDRES AZUERO MARTINEZ |
| **C.C. Nº** | 91.497.787 de Bucaramanga, Santander |
| **Objeto** | MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS DEL MUNICIPIO DE OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| **Valor** | MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEIS PESOS ($1.100.792.006) MCTE. |
| **Plazo** | CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio |

**TABLA DE CONTENIDO**

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**
**CLÁUSULA 2. OBJETO**
**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**
**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**
**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**
**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**
**CLÁUSULA 15. MULTAS**
**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**
**CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
**CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**
**CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 21. CESIÓN**
**CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**
**CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
**CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Entre **EDWAR JULIÁN DÍAZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Oiba Santander, identificado con cédula de ciudadanía número 91.518.274 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Oiba Santander, con Nit. 890.210.948-7, en calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas especialmente en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre 28 de 2019 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **ALVARO ANDRES AZUERO MARTINEZ**, titular del documento de identidad N° 91.497.787 de Bucaramanga, Santander, en nombre y representación legal de **CONSORCIO PH OIBA**, con Nit 901.762.923 - 0; quien para los efectos del presente Contrato se denominará el (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 314 del 05 de junio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **[LP N° 03 de 2023]**.

II. Que mediante Resolución No. 530 del 18 de septiembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del Contrato es el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"**

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **[LICITACION PUBLICA 03 DE 2023],** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | |
| **COMPONENTE PLACA HUELLA** | | | | | | |
| **CAPITULO No 1. PRELIMINARES** | | | | | | |
| 1,1 | 1,1 | 200 | 201-13 | DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES | m3 | 19,50 |
| **SUBTOTAL OBRAS** | | | | | | |
| **CAPITULO No 2. MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | | | | | |
| 2,1 | 2,1 | 200 | 210-13 | EXPLANACION Y NIVELACION DE LA VIA | m3 | 1190,70 |
| 2,2 | 2,2 | 600 | 600-13 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO | m3 | 9,51 |
| 2,3 | 2,3 | 600 | 600-13 | EXCAVACIONES EN ROCA | m3 | 36,01 |
| 2,4 | 2,4 | 600 | 610-13 | RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION | m3 | 4,70 |
| 2,5 | 2,5 | 900 | 900-13 | RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES | m3 | 1231,52 |
| 2,6 | 2,6 | 200 | 210-13 | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO PARA ALCANTARILLAS | m3 | 373,79 |
| 2,7 | 2,7 | 600 | 610-13 | RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION PARA ALCANTARILLAS | m3 | 25,83 |
| 2,8 | 2,8 | 900 | 900-13 | RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE LAS ALCANTARILLAS | m3 | 347,96 |
| **SUBTOTAL OBRAS** | | | | | | |
| **CAPITULO No 3. COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURA VIAL** | | | | | | |
| 3,1 | 3,1 | 300 | 320-13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SUB BASE GRANULAR | m3 | 402,58 |
| 3,2 | 3,2 | 500 | 500-13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI PARA SOLADO DE VIGA RIOSTRA | m3 | 9,51 |
| 3,3 | 3,3 | 500 | 500-13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI PARA HUELLAS | m3 | 182,73 |
| 3,4 | 3,4 | 500 | 500-13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI PARA VIGA RIOSTRA | m3 | 47,56 |
| 3,5 | 3,5 | 600 | 671-13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI PARA CUNETA Y BORDILLO | m3 | 160,29 |
| 3,6 | 3,6 | 500 | 500-13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 4.000 PSI PARA BATEAS | m3 | 21,32 |
| 3,7 | 3,7 | 600 | 640-13 | ACERO DE REFUERZO | kg | 21228,19 |
| 3,8 | 3,8 | 500 | 500-13 | CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60% | m3 | 84,86 |
| **SUBTOTAL OBRAS** | | | | | | |
| **CAPITULO No 4. COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURA DE ALCANTARILLA** | | | | | | |
| 4.1 | 4.1 | 500 | 500-13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI PARA SOLADO DE ESTRUCTURAS | m3 | 5,60 |
| 4.2 | 4.2 | 600 | 630-13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI PARA ESTRUCTURAS | m3 | 54,60 |
| 4.3 | 4.3 | 600 | 640-13 | ACERO DE REFUERZO | kg | 4052,30 |
| 4.4 | 4.4 | 600 | 661-13 | TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36" | ml | 49,00 |
| 4.5 | 4.5 | 600 | 673-13 | FILTRO CON GEOTEXTIL Y MATERIAL GRANULAR | ml | 156,64 |

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**
El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**
El valor del Contrato es por la suma de **MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEIS PESOS ($1.100.792.006) MCTE**, equivalentes a **[948,95] SMLMV** para el año de suscripción del contrato **[2023]** suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 202304260001 | 26/04/2023 | $ 1.150.903.738 Mcte |

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**
La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: **ACTAS DE RECIBO DE OBRA PARCIAL A SATISFACCIÓN**, debidamente suscritas entre el contratista y el interventor, y el visto bueno del supervisor hasta el 90% del valor del contrato y el 10% restante del valor del contrato se pagará contra la liquidación del contrato. Para cada pago se debe presentar el informe correspondiente debidamente soportado de manera técnica y contable y avalado por el supervisor o interventor, factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión del personal que utilice en la obra, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, ley 828/03 y en concordancia con la ley 1562 de 2012. Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA. Para el Pago Final se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente que el contratista presente: garantía de estabilidad de la obra actualizada y ser aprobada por la entidad. Pago del SENA y FIC por parte del contratista, paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. **Parágrafo 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por

encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo 2.** El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 3.** Tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato.

| DETALLE | % |
|---|---|
| **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES** | |
| PRO UIS | 2 |
| PRO HOSPITALES | 2 |
| ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales | 0,4 |
| **ESTAMPILLAS MUNICIPALES** | |
| PRO ADULTO MAYOR | 4 |
| PRO CULTURA | 2 |
| PRO DEPORTE | 2 |
| **OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES** | |
| **INDUSTRIA Y COMERCIO** | |
| RETEICA | 1 |
| **IMPUESTOS** | |
| RETEFUENTE | Según tabla |
| Contribución al FONSECON (Ley 1106 de 2006) | 5 |

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%)] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. **2.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **5.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **8.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **10.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **11.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **12.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud

Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **14.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **16.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **17.** El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [3] hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **18.** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. **19.** El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. **20.** Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

**Parágrafo**: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: (i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. (ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. (iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [2 días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [2] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un

bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Presentar informes mensuales detallando el avance de la obra objeto del mismo y al término de las labores de un informe definitivo. 2. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma el personal incluido en su propuesta. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra el Contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio, previo visto bueno del Supervisor. 3. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal a los subcontratistas. 4. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5. Retirar y disponer adecuadamente los escombros, materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado. 8. Afiliar al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo de la obras. 9. El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 10. Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la supervisión, designada por la entidad para vigilar las actividades a realizar durante el presente contrato. 11. Todo elemento o material de construcción que vaya a ser implementado en la obra, deberá contar con la aprobación por parte del supervisor para dar cumplimiento a lo estipulado en los planos constructivos y en las especificaciones de construcción, para lo cual la supervisión podrá solicitar al constructor muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente. 12. El constructor antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades y especificaciones de materiales. 13. El contratista deberá tener disponible para la ejecución del contrato, el equipo necesario para dar cumplimiento a su objeto. El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, a solicitud del supervisor, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato. 14. Mantener vigentes las garantías contractuales.

**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2. Recibir toda la información necesaria para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos

pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 4. Suministrar al Contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. 5. Resolver las dudar que llegaren a presentar el Contratista y/o Interventor sobre los documentos suministrados por éste.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**
El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**
El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5%] salarios mínimos [diarios

o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**
Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

### 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA, identificada con NIT 890.210.948-7<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER, identificada con NIT 890.201.235-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO 5 AÑOS, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | **ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA, identificada con NIT 890.210.948-7 y el Contratista**<br>**DEPARTAMENTO DE SANTANDER, identificada con NIT 890.201.235-6** |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. |

| | |
|---|---|
| | • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA, identificada con NIT 890.210.948-7. |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja

de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 21. CESIÓN**
El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**
La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas reformas.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las veredas la retirada y vereda canoas del Municipio de Oiba, Santander.

**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Oiba, Departamento de Santander, el 13 de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Entidad,

**EDWARD JULIÁN DÍAZ RODRÍGUEZ**
**Alcalde Municipal**

Por el Contratista,

**CONSORCIO PH OIBA**
**Nit. 901.762.923 - 0**
**ALVARO ANDRES AZUERO MARTINEZ**
**C.C. 91.497.787 de Bucaramanga, Santander**

Aspectos técnicos: Cesar Augusto Martinez Martínez/Secretario de planeación e infraestructura
Aspectos Juridicos: ESA Servicios Integrados OC/Asesoría Contractual Externa/Ricardo Arguello Patiño -Profesional designado
Aprobó: Edward Julián Díaz Rodríguez/Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA
NIT 890.210.948-7

UNIDOS CONSTRUIMOS
El mejor Camino

## REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
## RP202310130002
VIGENCIA 2023

**Conforme al CDP:** CDP202304260001 **Numero BPIN:** 2023685000080
**A favor de:** CONSORCIO PH OIBA
**C.C ó Nit:** 901762923
**Fecha:** 13/10/2023
**Concepto:** MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS, DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER

**Con cargo en los siguientes rubros:**

| RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.01.01.001.03.0 2.24.02.042 | Placa huella construida | 07 CDTO | 1.100.792.006,00 |

**IMPORTE TOTAL** **1.100.792.006,00**

**SON:** MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEIS PESOS MCTE

**Para constancia se expide y firma en Oiba - Santander 13/10/2023 Vence el 31 de Diciembre de 2023.**

**LESDY DAIHANA PINZÓN SUAREZ**
Secretaria de Hacienda

| **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 194 DE 2023**<br>(Octubre 06) | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER |
| **CONTRATISTA** | CG CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS SAS |
| **NIT** | 901.043.596-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JULLY ANDREA CORREDOR VILLAMIZAR |
| **CEDULA DE CIUDADANÍA** | 1.098.733.097 de Bucaramanga, Santander |
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER |
| **VALOR** | CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 103.922.124) MCTE. |
| **PLAZO** | CUATRO (04) MESES, desde la suscripción del acta de inicio. |

**TABLA DE CONTENIDO**

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**
**CLÁUSULA 2. OBJETO**
**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**
**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**
**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
**CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INERVENTOR**
**CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
**CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD**
**CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD**
**CLÁUSULA 14. MULTAS**
**CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL**
**CLÁUSULA 16. GARANTÍAS**
**CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
**CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
**CLÁUSULA 19. CESIÓN**
**CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN**
**CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
**CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
**CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS**

Entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA**, representada legalmente por **EDWARD JULIÁN DÍAZ RODRÍGUEZ**, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **JULLY ANDREA CORREDOR VILLAMIZAR** (en adelante el "Interventor") en mi condición de representante legal de **CG CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS SAS**, identificado como aparece en el "**Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta**" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 445 del 08 de Agosto de 2023, la entidad abrió el procedimiento de selección número Concurso de Méritos Abierto CMA 05-2023.

**II.** Que mediante Resolución No. 559 del 29 de septiembre de 2023, la entidad adjudicó el contrato al oferente **CG CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS SAS**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**
Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**
El objeto del contrato es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"**

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**
El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [**CMA 05-2023**], los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**
El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del punto de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**
El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 103.922.124) MCTE,** equivalente a **91.48** SMMLV del año **[2023].**

**Parágrafo 1. COSTOS INSTITUCIONALES:** El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la secretaría de hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

| DETALLE | % |
|---|---|
| **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES** | |
| PRO UIS | 2 |
| PRO HOSPITALES | 2 |
| ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales | 0,4 |
| **ESTAMPILLAS MUNICIPALES** | |
| PRO ADULTO MAYOR | 4 |
| PRO CULTURA | 2 |
| PRO DEPORTE | 2 |
| **OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES** | |
| **INDUSTRIA Y COMERCIO** | |
| RETEICA | 1 |
| **IMPUESTOS** | |
| RETEFUENTE | Según tabla |

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| 202307180002 | 18/07/2023 | $ 103.922.124 MCTE |

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**
El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor, cuenta de cobro, pago de estampillas municipales y/o departamentales, además de acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, para lo cual deberá allegar la planilla respectiva que acredite dicho pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios. El pago se surtirá de la siguiente manera:

- **ACTAS PARCIALES**: El 90% en actas parciales según avance de obra del contrato vigilado; de acuerdo a las actas de recibo, y que haya sido aprobada por el supervisor y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social, riesgos labores y parafiscales.

- **ULTIMO PAGO:** Correspondiente 10% del valor del contrato de interventoría que se realizar una vez se cumplan los siguientes requisitos: a. Aprobación de la póliza de calidad del servicio b. Liquidación del contrato de obra y acta de terminación del contrato de interventoría.

**Parágrafo 1.** El pago al Interventor se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo 2.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

**Parágrafo 3.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

**Parágrafo 4.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 5.** El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2)** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5)** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **6)** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad. **7)** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **8)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9)** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **10)** Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. **11)** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12)** Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes

legales, socios o accionistas. **13)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **14)** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **15)** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **16)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **17)** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **18)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **19)** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 – "Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad. **20)** Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **21)** Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a: **1)** Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato. **2)** Recibir información y documentación de la entidad y que guarde relación con el contrato.

**CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2)** Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato. **3)** Suministrar al contratista la información que tenga disponible, que éste requiera y sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato. **4)** Efectuar el control y seguimiento para verificar la correcta y cabal ejecución del objeto y demás obligaciones del contrato. **5)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. **6)** Verificar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828, 797 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD**

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las

obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 14. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 3 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [16], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [0.2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0.3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [5%] del [valor del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [3 %] del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [5%] del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al [3%] del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Parágrafo 7.** En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

**CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al [30 % del valor del contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

**Parágrafo 2.** El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**CLÁUSULA 16. GARANTÍAS**

**16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA, identificada con NIT 890.210.948-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio<br>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**16.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

**CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la

Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato.
El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 19. CESIÓN**
El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN**
El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Oiba, Santander, en las veredas Retirada y Canoas.

**CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Oiba, Departamento de Santander, el seis (06) de Octubre del año 2023.

Por la Entidad,

**EDWARD JULIÁN DÍAZ RODRÍGUEZ**
**Alcalde Municipal**

Por el Interventor,

**CG CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS SAS**
**Nit. 901.043.596-0**
**JULLY ANDREA CORREDOR VILLAMIZAR**
**C.C. 1.098.733.097 de Bucaramanga, Santander**

Aspectos técnicos: Cesar Augusto Martínez Martínez – Secretario de Planeación e Infraestructura
Aspectos jurídicos: ESA Servicios Integrados OC – Aspectos Contractuales /William Ricardo Arguello Patiño
Aprobó: Edward Julián Díaz Rodríguez / Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA
NIT 890.210.948-7

UNIDOS CONSTRUIMOS
El mejor Camino

## REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
## RP202310060002
VIGENCIA 2023

**Conforme al CDP:** CDP202307180002 **Numero BPIN:** 2023685000160
**A favor de:** CG CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS SAS
**C.C ó Nit:** 901043596
**Fecha:** 06/10/2023
**Concepto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS, DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER

**Con cargo en los siguientes rubros:**

| RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008.24.02.042 | Placa huella construida | 07 CDTO | 103.922.124,00 |

**IMPORTE TOTAL** **103.922.124,00**

**SON:** CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE

**Para constancia se expide y firma en Oiba - Santander 06/10/2023 Vence el 31 de Diciembre de 2023.**

**LESDY DAIHANA PINZÓN SUAREZ**
Secretaria de Hacienda

Oiba, Santander; 6 octubre de 2023

**SR.**
**CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ**
**SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**
**E. S. D.**

**REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**

En la fecha y de conformidad con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor del siguiente contrato, para lo cual debe solicitar al despacho correspondiente, copia del expediente contractual, para los fines pertinentes.

| **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 194 DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER |
| **CONTRATISTA** | CG CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES HIDRASANITARIAS SAS |
| **NIT** | 901.043.596-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JULLY ANDREA CORREDOR VILLAMIZAR |
| **CEDULA DE CIUDADANÍA** | 1.098.733.097 DE BUCARAMANGA, Santander |
| **OBJETO** | *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES DE LAS VEREDAS LA RETIRADA Y CANOAS, DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER* |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA |
| **VALOR INICIAL** | CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VIENTIDOS MIL CIENTO VEINTICUTRO PESOS ($ 103.922.124,00) MCTE. |
| **PLAZO** | CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |

Que la cláusula **DECIMA PRIMERA** del contrato antes descrito prevé: "**SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, quien deberán certificar el cumplimiento progresivo del mismo al momento del pago a El contratista.

Que el Art. 83 de la ley 1474 DE 2011 señala: "**supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)".

Que el Art. 84 de la ley 1474 DE 2011 estipula "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio

del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Que entre otras, sus obligaciones serán:

a. Suscribir **El Acta de Inicio**, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del Contrato. Deberá corroborar si se requirió póliza y/o Garantía, proceder con su aprobación en caso de haberse solicitado y verificar los demás parámetros de Ley. **Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.**
b. Seguimiento Mensual al cumplimiento del Objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante **Acta de Ejecución Mensual,** certificando en la misma el debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado para su uso, si fuere del caso.
c. Elaboración y trámite del **Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación (en caso de requerirse)**, la cual deberá enviarse al Despacho correspondiente y a la Secretaria de Hacienda, junto con los documentos soportes necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en el expediente contractual.

| NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN | |
|---|---|
| En el municipio de OIBA, Santander a los seis (06) días del mes de octubre del año 2023, se notifica personalmente el contenido del presente documento, **POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO SUPERVISOR** al Dr. **CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ,** quien funge como **SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** | |
| Quien Notifica | a quien se notifica |
| **EDWAR JULIAN DIAZ RODRIGUEZ**<br>**ALCALDE MUNICIPAL** | **CESAR AUGUSTO MARTINEZ MARTINEZ**<br>**SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** |

*Elaboro: Mónica Alejandra Garces Beltrán / Apoyo profesional - aspectos contractuales*